

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-028
	ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 19/08/2015

CONTRATO: ☒ CONVENIO: ☐ SUSPENSIÓN ☐ AMPLIACION DE SUSPENSION ☒

ACTA DE SUSPENSIÓN No		03	De Fecha:	10/02/2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA			No. 1958 del 23/12/2025	
OBJETO	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP), ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BIOSEGURIDAD, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			

Contratista	MUNDO SERVICIOS LK S.A.S		PN		PJ		C		UT	X
	NIT/C.C.	901844369-2	MM		Domicilio		Mocoa - Putumayo			
Plazo del Contrato	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025		Valor inicial				\$73.609.998			
Fecha de inicio	24/12/2025		Fecha de terminación normal				31/12/2025			
Suspensión (1)	25 días calendario	30/12/2025	Fecha Terminación				24/01/2026			
Ampliación de suspensión	16 días calendario	25/01/2026	Fecha de terminación				10/02/2026			
Ampliacion de suspensión	25 días calendario	10/02/2026	Fecha de terminación				06/03/226			

En las instalaciones de la Gobernación del Putumayo – Secretaría de Servicios Administrativos Departamental, a los Diez (10) días del mes de febrero del 2025, se reunieron los señores: **JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO**, en calidad de secretario de Servicios Administrativos y supervisor del contrato en mención y **LENNY KEYI HURTADO ROSAS** con cedula de ciudadanía No. 34.548.460 de Popayán (C), en calidad de representante legal de **MUNDO SERVICIOS LK S.A.S**, identificado con Nit No. 901844369-2 a fin de celebrar la presente acta suspensión temporal al Contrato de compraventa No. 1958 del 23/12/2025, previo las siguientes consideraciones:

1. Que la **GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO** y **MUNDO SERVICIOS LK S.A.S.**, identificada con NIT No. 901844369-2, representada legalmente por **LENNY KEYI HURTADO ROSAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.548.460 de Popayán (C), suscribieron el Contrato de Compraventa No. 1958 del 23 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-028
	ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 19/08/2015

CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BIOSEGURIDAD, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO". Por un valor de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$73.609.998) M/CTE**, con un plazo de ejecución inicialmente previsto hasta el 31 de diciembre de 2025.

- Que el 24 de diciembre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Compraventa No. 1958 del 23/12/2025, estableciendo como fecha de inicio el 24 de diciembre de 2025 y como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025.
- Que el 29 de diciembre de 2025, la contratista, por intermedio de su representante legal, solicitó la suspensión temporal del contrato por veinticinco (25) días calendario, contados a partir del 30 de diciembre de 2025, argumentando circunstancias de carácter operativo y logístico derivadas de los recesos laborales y festivos de fin de año, así como la disminución de la actividad productiva del sector proveedor, hechos que impactaron la cadena de suministro necesaria para la ejecución del objeto contractual; solicitud que, una vez verificada por la supervisión del contrato la ocurrencia de dichas circunstancias, su carácter temporal y su condición de situaciones ajenas a la voluntad del contratista y no imputables a la Entidad, fue aceptada mediante la Suspensión No. 1 del Contrato de Compraventa No. 1958 por el mismo término de veinticinco (25) días calendario, a partir del 30 de diciembre de 2025, con el fin de salvaguardar el principio de planeación y garantizar la correcta ejecución contractual.
- Que, a la fecha, 24 de enero de 2026, persisten circunstancias administrativas de carácter institucional relacionadas con las restricciones derivadas de la aplicación de la Ley de Garantías, las cuales han generado limitaciones temporales en procesos internos necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones de coordinación, supervisión y recepción de los bienes objeto del contrato; situación externa y no atribuible al contratista que afecta la continuidad normal de la ejecución contractual, motivo por el cual las partes acordaron ampliar la suspensión del Contrato de Compraventa No. 1958 del 23 de diciembre de 2025 por dieciséis (16) días calendario, contados a partir del 24 de enero de 2026, sin que ello implique modificación del valor contractual ni reconocimiento de costos adicionales, manteniéndose incólumes las demás condiciones pactadas.
- Que, con fecha diez (10) de febrero del 2026, a solicitud del contratista quien manifestó dificultades relacionadas en la cadena de suministro de algunos insumos requeridos para la fabricación de determinados elementos de protección personal, en particular overoles anti fluido, situación que generó un desabastecimiento parcial que impedía garantizar la entrega oportuna y conforme a las especificaciones técnicas de los bienes objeto del contrato, razón se procede a ampliar la suspensión del contrato por el termino de veinticinco días (25) calendario, hasta el día seis de marzo del 2026.

Con fundamento en lo anterior las partes acuerdan:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-028
	ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 19/08/2015

ACUERDAN:

PRIMERO: Ampliar la suspensión temporal de la ejecución del Contrato de compraventa 1958 del 23/12/2025, por un término de veinticinco días (25) calendario, contados a partir del **10 de febrero del 2026**, suspensión que se extenderá **hasta el 6 de marzo de 2026**, por los motivos administrativos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Durante el tiempo de suspensión no correrán términos contractuales, ni se generará obligación de pago alguno a favor del contratista.

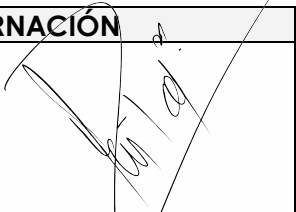
TERCERO: Las actividades contractuales deberán reanudarse dentro del término previsto anteriormente o antes, si se superan las causales que dieron origen a la presente suspensión; en todo caso, la ejecución del contrato deberá reiniciarse **a más tardar el 6 de marzo de 2026**.

CUARTO: La ejecución del contrato se reanudará una vez finalizado el periodo de suspensión, en las mismas condiciones inicialmente pactadas y conforme a los nuevos cronogramas establecidos por la Gobernación del Putumayo.

QUINTO: El Contratista se compromete a poner en conocimiento de la correspondiente aseguradora, el presente evento y a actualizar las pólizas y adelantar el respectivo trámite para la aprobación del certificado de modificación de la Garantía a que hay lugar.

CUARTO: Sin perjuicio de las disposiciones relativas a la Fuerza Mayor y a la suspensión temporal del plazo, las partes declaran expresamente que dicha suspensión no dará lugar a indemnización alguna, ni a reclamaciones por lucro cesante o daño emergente a favor del Contratista.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Mocoa (P) a los diez (10) días del mes de febrero del 2026.

POR LA GOBERNACIÓN	MUNDO SERVICIOS LK S.A.S
	
JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO Secretario de Servicios Administrativos Departamental	LENNY KEYI HURTADO ROSAS C.C No. 34.548.460 de Popayán (C) Representante legal

Elaboró	Laura Cristina Benavides Prieto	Profesional Esp de Apoyo	Secretaría de Servicios Administrativos	
---------	---------------------------------	--------------------------	---	---